

**Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 28. Derechos de los participantes.**

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria y en la Resolución de 30 de septiembre de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- A participar en cualquier actividad formativa de las establecidas en la presente convocatoria de forma completamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.
- A recibir, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de ésta.
- A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 30.
- A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

**Artículo 29. Obligaciones de los participantes.**

1. Los alumnos, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al SEF para que éste pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como la inserción laboral de aquellos, en su caso.

2. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

- a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.
- d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de los participantes deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. El participante que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.